

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 258**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se modifica la denominación de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León, para que en lo sucesivo se denomine Ley que crea el Colegio Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León, y se reforma el primer párrafo del artículo 1, las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 2, el primer párrafo y la fracción I del artículo 3 y las fracciones II, XI, XXII y XXIII del artículo 4; y se adiciona la fracción XXIV al artículo 4, todos de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León,

**LEY QUE CREA EL COLEGIO MILITARIZADO “GENERAL MARIANO ESCOBEDO” DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, denominado Colegio Militarizado “General Mariano Escobedo” del Estado de Nuevo León, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, sin perjuicio del establecimiento de planteles en los demás municipios del Estado.

...

**Artículo 2.- ...**

- I. Colegio: El Colegio Militarizado “General Mariano Escobedo” del Estado de Nuevo León;
- II. Junta Directiva: La Junta Directiva del Colegio Militarizado “General Mariano Escobedo” del Estado de Nuevo León;
- III. Ley: La Ley que crea el Colegio Militarizado “General Mariano Escobedo” del Estado de Nuevo León;
- IV. Director: El Director General del Colegio Militarizado “General Mariano Escobedo” del Estado de Nuevo León; y
- V. Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Colegio Militarizado “General Mariano Escobedo” del Estado de Nuevo León.

**Artículo 3.-** El Colegio Militarizado “General Mariano Escobedo” del Estado de Nuevo León, tendrá por objeto impartir e impulsar la educación media superior correspondiente al bachillerato tecnológico, así como a nivel superior en la modalidad educativa escolarizada con las finalidades siguientes:

- I. Impartir la educación media superior y superior, formando alumnos bajo un régimen militar, inculcándoles el amor a la patria, la lealtad institucional, la honestidad, la conciencia de servicio y superación;

II a

VII. ...

**Artículo 4.- ...**

I. ...

II. Planear, diseñar e impartir planes y programas académicos del nivel medio superior y superior, capacitación para el trabajo y cursos de reconocida calidad nacional e internacional;

III. a X. ...

XI. Establecer equivalencias de estudios y de trayectos formativos para las diferentes modalidades educativas de nivel medio superior y superior, así como otorgar revalidación de estudios realizados en instituciones nacionales o extranjeras, siempre y cuando los estudiantes hayan iniciado sus estudios en el Colegio y dichos trámites se efectúen como consecuencia del intercambio académico del alumno a alguna institución militarizada en otra entidad o en el extranjero;

XII. a XXI . ...

XXII. Emitir las demás normas reglamentarias necesarias para la consecución del objeto;

XXIII. Establecer centros o brigadas formativas militarizadas, para el cumplimiento de su objeto, y

XXIV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales aplicables.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Todas los actos celebrados y obligaciones conferidas al Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León, se entenderán conferidos al Colegio Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León, cuya denominación se modifica mediante el presente Decreto, atendiendo a la modificación del objeto del Organismo.

**TERCERO.** Todas las referencias al Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León insertas en instrumentos jurídicos se entenderá que corresponden al Organismo Público descentralizado denominado Colegio Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecisiete días de octubre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ  
HERNÁNDEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN  
SEPÚLVEDA